



Republica de Colombia  
Tribunal Superior de Villavicencio  
Sala Laboral

Listado de Estado

ESTADO No. 091

Fecha: 14/08/2023

Página: 1

No Proceso	Ponente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto
50001310500220150044101	Magistrado Carlos Alberto Camacho Rojas	Ordinario	DINA PRISCILA CAVIELES PEÑA	H&Q INGENIERIA SAS	Auto admite consulta Corre traslado para alegar de conclusión	11/08/2023
50001310500220200029801	Magistrado Carlos Alberto Camacho Rojas	Ordinario	CESAR MAURICIO RAMIREZ AREVALO	INCINERADOS DEL HUILA -INCIHUILA-	Auto admite consulta	11/08/2023
50001310500320180035001	Magistrado Carlos Alberto Camacho Rojas	Ordinario	AIDELY ALEGRIA POSSU	FUNDACIÓN CRECER	Auto admite consulta y corre traslado para alegar de conclusión	11/08/2023
50001310500320190021602	Magistrado Jair Enrique Murillo Minotta	Ordinario	VIDAL RINCON BELLO	FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A	Auto admite consulta Auto corre traslado para alegar de conclusión	11/08/2023
50001310500320200032401	Magistrado Carlos Alberto Camacho Rojas	Ordinario	JULIO ERNESTO TORRES GUACHETA	JUAN CARLOS ALFARO	Auto admite consulta Auto corre traslado para alegar de conclusión	11/08/2023
50001310500320210015101	Magistrado Carlos Alberto Camacho Rojas	Ordinario	RAUL GARCIA ATROZ	COLPENSIONES	Auto admite consulta Corre traslado para alegar de conclusión	11/08/2023
50006315300120190003301	Magistrado Carlos Alberto Camacho Rojas	Ordinario	RUBEN DARIO OSORIO	INDEPENDENCE	Auto admite consulta Corre traslado para alegar de conclusión	11/08/2023

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA

SIENDO LAS 7:30 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA E DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

LIBIA ASTRID DEL P. MONROY CASTRO  
SECRETARIO

Proceso: Ordinario Laboral  
Radicado: 500013105002 2015 00441 01  
Demandante: Dina Priscila Cavieles Peña  
Demandado: H y Q Ingenieria S.A.S y otros  
Asunto: Admisión Grado Jurisdiccional de Consulta  
Decisión ALO 215 - 2023



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio  
Sala de Decisión Laboral 03

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

### **AUTO**

Se **ADMITE** el Grado Jurisdiccional de Consulta dentro del proceso de la referencia en favor de la demandante DINA PRISCILA CAVIELES PEÑA, respecto de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio el 16 de junio de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

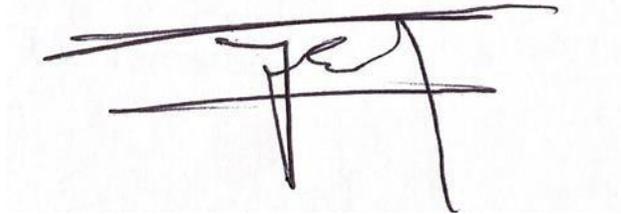
**EJECUTORIADA** esta providencia y a efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de cinco (05) días, para que presenten alegatos de conclusión por escrito, iniciando por la parte favorecida, **VENCIDO** el término anterior empezará a **CORRER** el traslado por igual término a la contraparte y demás intervinientes, sin necesidad de auto. Los alegatos se deberán enviar con los datos de identificación del proceso (clase proceso, nombre de las partes y 23 dígitos) y el Magistrado Ponente, al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación [secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a las demás partes, conforme lo regla el artículo 3 de la misma disposición.

Se advierte a las partes que la consulta de la sentencia se resolverá conforme al turno que le corresponda, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de

Proceso: Ordinario Laboral  
Radicado: 500013105002 2015 00441 01  
Demandante: Dina Priscila Cavieles Peña  
Demandado: H y Q Ingenieria S.A.S y otros  
Asunto: Admisión Grado Jurisdiccional de Consulta  
Decisión ALO 215 - 2023

reparto, mediante providencia escrita, de acuerdo a lo consagrado en la norma en cita artículo 13.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several horizontal and vertical strokes, positioned above the name and title of the signatory.

**JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA**

Magistrado

Proceso: Ordinario Laboral  
Radicado: 500013105002 2019 00033 01  
Demandante: Rubén Darío Osorio  
Demandado: Independence Drilling S.A y Ecopetrol S.A  
Asunto: Admisión Grado Jurisdiccional de Consulta  
Decisión: AL0 217 - 2023



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio  
Sala de Decisión Laboral 03

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

### **AUTO**

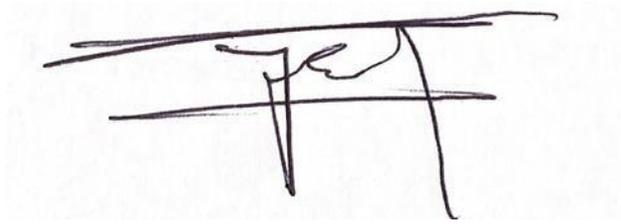
Se **ADMITE** el Grado Jurisdiccional de Consulta dentro del proceso de la referencia en favor del demandante RUBÉN DARÍO OSORIO, respecto de la sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Acacias - Meta el 07 de marzo de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

**EJECUTORIADA** esta providencia y a efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de cinco (05) días, para que presenten alegatos de conclusión por escrito, iniciando por la parte favorecida, **VENCIDO** el término anterior empezará a **CORRER** el traslado por igual término a la contraparte y demás intervinientes, sin necesidad de auto. Los alegatos se deberán enviar con los datos de identificación del proceso (clase proceso, nombre de las partes y 23 dígitos) y el Magistrado Ponente, al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación [secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a las demás partes, conforme lo regla el artículo 3 de la misma disposición.

Proceso: Ordinario Laboral  
Radicado: 500013105002 2019 00033 01  
Demandante: Rubén Darío Osorio  
Demandado: Independence Drilling S.A y Ecopetrol S.A  
Asunto: Admisión Grado Jurisdiccional de Consulta  
Decisión: AL0 217 - 2023

Se advierte a las partes que la consulta de la sentencia se resolverá conforme al turno que le corresponda, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de reparto, mediante providencia escrita, de acuerdo a lo consagrado en la norma en cita artículo 13.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in dark ink, consisting of several horizontal and vertical strokes, positioned above the printed name.

**JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA**

Magistrado

Proceso: Ordinario Laboral  
Radicado: 500013105002 2020 00298 01  
Demandante: Cesar Mauricio Ramírez Arévalo  
Demandado: Incinerados del Huila Incihuila S.A.S E.S.P – Incihuila S.A.S  
Asunto: Admisión Grado Jurisdiccional de Consulta  
Decisión: ALO 219 - 2023



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio  
Sala de Decisión Laboral 03

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

## AUTO

Se **ADMITE** el Grado Jurisdiccional de Consulta dentro del proceso de la referencia en favor del demandante CESAR MAURICIO RAMÍREZ ARÉVALO, respecto de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio el 05 de noviembre de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

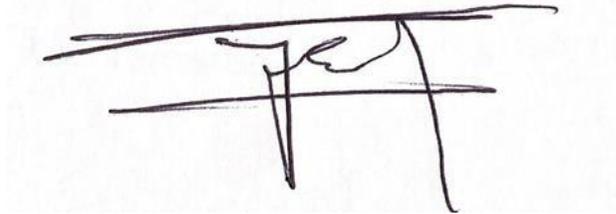
**EJECUTORIADA** esta providencia y a efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de cinco (05) días, para que presenten alegatos de conclusión por escrito, iniciando por la parte favorecida, **VENCIDO** el término anterior empezará a **CORRER** el traslado por igual término a la contraparte y demás intervinientes, sin necesidad de auto. Los alegatos se deberán enviar con los datos de identificación del proceso (clase proceso, nombre de las partes y 23 dígitos) y el Magistrado Ponente, al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación [secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a las demás partes, conforme lo regla el artículo 3 de la misma disposición.

Se advierte a las partes que la consulta de la sentencia se resolverá conforme al turno que le corresponda, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de

Proceso: Ordinario Laboral  
Radicado: 500013105002 2020 00298 01  
Demandante: Cesar Mauricio Ramírez Arévalo  
Demandado: Incinerados del Huila Incihuila S.A.S E.S.P – Incihuila S.A.S  
Asunto: Admisión Grado Jurisdiccional de Consulta  
Decisión: AL0 219 - 2023

reparto, mediante providencia escrita, de acuerdo a lo consagrado en la norma en cita artículo 13.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several horizontal and vertical strokes, positioned above the name and title of the signatory.

**JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA**

Magistrado

Proceso: Ordinario Laboral  
Radicado: 500013105002 2021 00151 01  
Demandante: Raúl García Astroz  
Demandado: Colpensiones  
Asunto: Admisión Grado Jurisdiccional de Consulta  
Decisión: AL0 221 - 2023



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio  
Sala de Decisión Laboral 03

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

## AUTO

Se **ADMITE** el Grado Jurisdiccional de Consulta dentro del proceso de la referencia en favor de la demandada COLPENSIONES, respecto de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Villavicencio el 20 de abril de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

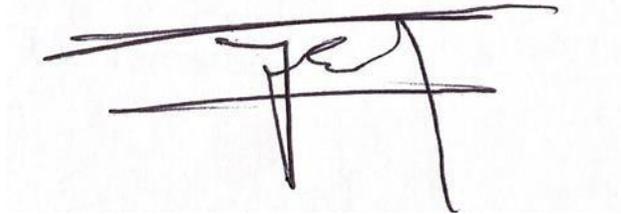
**EJECUTORIADA** esta providencia y a efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de cinco (05) días, para que presenten alegatos de conclusión por escrito, iniciando por la parte favorecida, **VENCIDO** el término anterior empezará a **CORRER** el traslado por igual término a la contraparte y demás intervinientes, sin necesidad de auto. Los alegatos se deberán enviar con los datos de identificación del proceso (clase proceso, nombre de las partes y 23 dígitos) y el Magistrado Ponente, al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación [secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a las demás partes, conforme lo regla el artículo 3 de la misma disposición.

Se advierte a las partes que la consulta de la sentencia se resolverá conforme al turno que le corresponda, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de

Proceso: Ordinario Laboral  
Radicado: 500013105002 2021 00151 01  
Demandante: Raúl García Astroz  
Demandado: Colpensiones  
Asunto: Admisión Grado Jurisdiccional de Consulta  
Decisión: AL0 221 - 2023

reparto, mediante providencia escrita, de acuerdo a lo consagrado en la norma en cita artículo 13.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JEM', written over a light blue grid background.

**JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA**

Magistrado

Proceso: Ordinario Laboral  
Radicado: 500013105003 2018 00350 01  
Demandante: Aidely Alegría Possu  
Demandado: Yolanda Toledo Pérez  
Asunto: Admisión Grado Jurisdiccional de Consulta  
Decisión: AL0 216 - 2023



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio  
Sala de Decisión Laboral 03

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

### **AUTO**

Se **ADMITE** el Grado Jurisdiccional de Consulta dentro del proceso de la referencia en favor de la demandante AIDELY ALEGRÍA POSSU, respecto de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Villavicencio el 29 de agosto de 2022, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

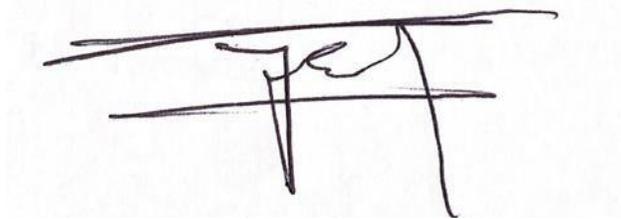
**EJECUTORIADA** esta providencia y a efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de cinco (05) días, para que presenten alegatos de conclusión por escrito, iniciando por la parte favorecida, **VENCIDO** el término anterior empezará a **CORRER** el traslado por igual término a la contraparte y demás intervinientes, sin necesidad de auto. Los alegatos se deberán enviar con los datos de identificación del proceso (clase proceso, nombre de las partes y 23 dígitos) y el Magistrado Ponente, al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación [secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a las demás partes, conforme lo regla el artículo 3 de la misma disposición.

Se advierte a las partes que la consulta de la sentencia se resolverá conforme al turno que le corresponda, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de

Proceso: Ordinario Laboral  
Radicado: 500013105003 2018 00350 01  
Demandante: Aidely Alegría Possu  
Demandado: Yolanda Toledo Pérez  
Asunto: Admisión Grado Jurisdiccional de Consulta  
Decisión: AL0 216 - 2023

reparto, mediante providencia escrita, de acuerdo a lo consagrado en la norma en cita artículo 13.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several horizontal and vertical strokes, positioned above the name and title of the signatory.

**JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA**

Magistrado

Proceso: Ordinario Laboral  
Radicado: 500013105003 2019 00216 02  
Demandante: Vidal Rincón Bello  
Demandado: Protección S.A y Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones  
Asunto: Admisión Grado Jurisdiccional de Consulta  
Decisión: ALO 218 - 2023



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio  
Sala de Decisión Laboral 03

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

### **AUTO**

Se **ADMITE** el Grado Jurisdiccional de Consulta dentro del proceso de la referencia en favor de la demandada COLPENSIONES, respecto de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Villavicencio el 08 de febrero de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

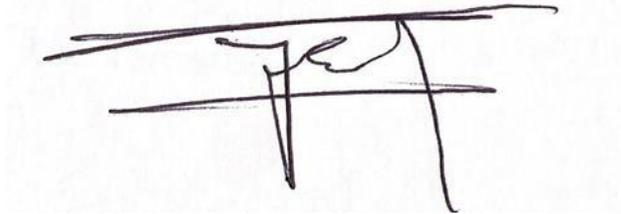
**EJECUTORIADA** esta providencia y a efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de cinco (05) días, para que presenten alegatos de conclusión por escrito, iniciando por la parte favorecida, **VENCIDO** el término anterior empezará a **CORRER** el traslado por igual término a la contraparte y demás intervinientes, sin necesidad de auto. Los alegatos se deberán enviar con los datos de identificación del proceso (clase proceso, nombre de las partes y 23 dígitos) y el Magistrado Ponente, al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación [secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a las demás partes, conforme lo regla el artículo 3 de la misma disposición.

Se advierte a las partes que la consulta de la sentencia se resolverá conforme al turno que le corresponda, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de

Proceso: Ordinario Laboral  
Radicado: 500013105003 2019 00216 02  
Demandante: Vidal Rincón Bello  
Demandado: Protección S.A y Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones  
Asunto: Admisión Grado Jurisdiccional de Consulta  
Decisión: ALO 218 - 2023

reparto, mediante providencia escrita, de acuerdo a lo consagrado en la norma en cita artículo 13.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JEM', is written over a light blue rectangular stamp. The signature is stylized and somewhat abstract.

**JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA**

Magistrado

Proceso: Ordinario Laboral  
Radicado: 500013105003 2020 00324 01  
Demandante: Julio Ernesto Torres Guachetá.  
Demandado: Juan Carlos Alfaro Ávila.  
Asunto: Admisión Grado Jurisdiccional de Consulta  
Decisión: AL0 220 - 2023



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio  
Sala de Decisión Laboral 03

Villavicencio, once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

### **AUTO**

Se **ADMITE** el Grado Jurisdiccional de Consulta dentro del proceso de la referencia en favor del demandante JULIO ERNESTO TORRES GUACHETÁ, respecto de la sentencia proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Villavicencio el 05 de octubre de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 69 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.

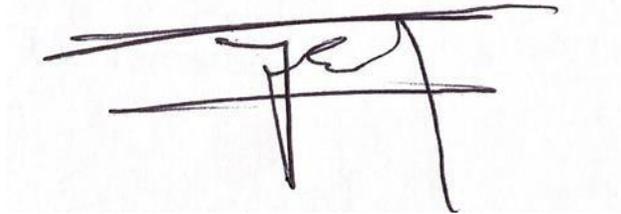
**EJECUTORIADA** esta providencia y a efectos de dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 13 de la Ley 2213 de 2022, se **CORRE TRASLADO** a las partes por el término de cinco (05) días, para que presenten alegatos de conclusión por escrito, iniciando por la parte favorecida, **VENCIDO** el término anterior empezará a **CORRER** el traslado por igual término a la contraparte y demás intervinientes, sin necesidad de auto. Los alegatos se deberán enviar con los datos de identificación del proceso (clase proceso, nombre de las partes y 23 dígitos) y el Magistrado Ponente, al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación [secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secsltsvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) y a las demás partes, conforme lo regla el artículo 3 de la misma disposición.

Se advierte a las partes que la consulta de la sentencia se resolverá conforme al turno que le corresponda, para lo cual se tendrá en cuenta la fecha de

Proceso: Ordinario Laboral  
Radicado: 500013105003 2020 00324 01  
Demandante: Julio Ernesto Torres Guachetá.  
Demandado: Juan Carlos Alfaro Ávila.  
Asunto: Admisión Grado Jurisdiccional de Consulta  
Decisión: AL0 220 - 2023

reparto, mediante providencia escrita, de acuerdo a lo consagrado en la norma en cita artículo 13.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of several horizontal and vertical strokes, appearing to be the name 'Jair Enrique Murillo Minotta'.

**JAIR ENRIQUE MURILLO MINOTTA**

Magistrado